



UNIDAD ADMINISTRATIVA:

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INSPECCIÓN FEDERAL DEL  
TRABAJO

No. DE ACUERDO:

STPS/UTD/DGIFT/AR74268/2022

No. DE FOLIO DE INGRESO:

104601

ASUNTO:

AVISO DE REGISTRO

Ciudad de México a Martes 01 de Febrero del 2022

Conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO DÉCIMO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021, y una vez visto el contenido de la información y documentación proporcionada a través de la plataforma electrónica <http://repse.stps.gob.mx> por parte de **AREA VITAL CONSTRUCTORA SA DE CV**, con **Registro Federal de Contribuyentes: AVC17100532A**, se advierte que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021.-

Esta autoridad conforme lo dispuesto por los artículos 15 primer, tercer y quinto párrafo de la Ley Federal del Trabajo **DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021, es competente para determinar lo conducente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo; 2 apartado A, fracciones IV y X y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría el Trabajo y Previsión Social:-

**DETERMINA**

**PRIMERO.** - Procédase a realizar la **INSCRIPCIÓN** en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas.-

**SEGUNDO.**- Esta Autoridad procede a **EMITIR** el **AVISO DE REGISTRO número AR74268/2022**, que contiene las siguientes actividades u obras especializadas bajo los siguientes **números de folio**:

**Folio: e1142621-0713-4ffb-9fd6-e5168c14de27**

**Actividad:** g).- Construir desarrollos habitacionales, residenciales, comerciales, industriales y corporativos, propios o por contrato para terceros en cualquier ciudad o poblado de la República Mexicana.

**Folio: 6b314b62-eb3d-4535-a9dd-9481c93bde5d**

**Actividad:** b).- Prestar toda clase de servicios de promoción, supervisión, diseño, proyectos, planes y cálculos de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería, ya sea para particulares, empresas, instituciones, agrupaciones sociales, cooperativas, Gobierno Federal, empresas de participación estatal, organismos descentralizados, Gobiernos de cualquier Estado de la República y demás entes de derecho público.

**Folio: 19d254e9-d5dd-473f-8117-fa4838fbbfbc**

**Actividad:** a).- Realizar por cuenta propia o de terceros de toda clase de construcciones y celebrar los contratos de obra necesarios o convenientes.

**Folio: 8eb60fef-53ed-4efd-a987-29155756562c**

**Actividad:** f).- La construcción en general como contratista para particulares, empresas, instituciones y entidades gubernamentales para cualquier tipo de obra; obra nueva, urbanización, remodelación, decoración, estructuración y ampliación, en cualquier ciudad o poblado de la República Mexicana. -

**TERCERO.** - De conformidad a los artículos 15 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y **DÉCIMO TERCERO** del **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O**





**MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, el presente AVISO tendrá una vigencia de TRES AÑOS, contados a partir de la emisión del presente acuerdo, siempre y cuando no se actualice ninguno de los supuestos que establece el **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** del citado ACUERDO.-----

CUARTO. - Se emite el presente Acuerdo sin perjuicio y sujeto al ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas a esta Autoridad en torno a las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, las cuales podrán ser ejercidas en cualquier momento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo y demás disposiciones aplicables.-----

